



Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DE LA CAPITAL FEDERAL (COFYBCF)

Artículo 1º. Convocatoria a elecciones: Cómo mínimo 60 días corridos antes de las elecciones el Consejo General del COFYBCF debe comunicar la fecha de las elecciones y un cronograma electoral indicando la cantidad de avales necesarios para presentar las Listas.

Artículo 2º. Publicación de la convocatoria: La convocatoria a las elecciones será publicada en la sede del Colegio en formato papel impreso y en los medios de difusión que el mismo tenga a disposición y alcance.

Artículo 3º. Electores: Los farmacéuticos y bioquímicos colegiados en COFYBCF, con una antigüedad mínima de seis (6) meses desde su inscripción en la matrícula, que se encuentren al día con sus cuotas sociales, no tengan deudas exigibles con la Institución, ni sanciones pendientes -todo referido a la fecha de elecciones -, forman parte del cuerpo electoral convocado para elegir a las autoridades que integrarán el Consejo General, el Tribunal de Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas y los Consejos Seccionales de Bioquímicos y Farmacéuticos.

Artículo 4º. Sufragio: El sufragio será individual, personal, obligatorio y secreto de cada uno de los colegiados.

Artículo 5º. Organización de los comicios: El COFYBCF tendrá a su cargo todos los actos necesarios para organizar y garantizar la adecuada realización de los comicios y del escrutinio. Deberá contratar a un escribano inscripto en la matrícula por ante el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a los fines de constatar las diferentes etapas del proceso electoral, asimismo, el día en que se desarrollen los comicios.

Artículo 6º Junta Electoral: La Junta Electoral será designada por el Consejo General del COFYBCF, procurando la pluralidad de propuestas presentadas por los miembros del Consejo General, y, estará compuesta por tres (3) miembros los cuales elegirán a su Presidente, Vicepresidente y Secretario. La Junta Electoral tendrá a su cargo el ordenamiento general de las tareas vinculadas a la elección, su dirección, contralor, designación de autoridades de mesa, escrutinio, deberá decidir sobre la validez de los votos observados y presentar a la Asamblea el resultado del acto eleccionario.

Artículo 7º. Incompatibilidades de las autoridades de los comicios: Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo.

Artículo 8º. Padrones Electorales provisorios: A la fecha de convocatoria a elecciones se confeccionarán dos (2) Padrones electorales: uno para los farmacéuticos, otro para los bioquímicos, donde se incluirán a todos los Colegiados que se encontrarían en condiciones de votar el día de la elección.

Artículo 9º. Publicación del Padrón: Los Padrones provisorios confeccionados por el COFYBCF se publicarán en la página web del Colegio y en una copia física en soporte papel, se dejará expuesta públicamente en la sede del mismo.

Se distinguirá al listado de aquellos colegiados que tienen la cuota al día, de quienes se encuentren en estado de deuda. Contendrán: número de colegiado, nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), y el estado de libre deuda de sus cuotas. La publicación deberá ser realizada el mismo día de la convocatoria a elecciones y serán incluidos en los mismos todos aquellos colegiados que estarían en condiciones de votar el día de la elección, es decir, que al día de la elección tengan seis (6) meses de antigüedad como matriculado.

Artículo 10º. Depuración del Padrón provisorio: Los electores que no figurasen en los padrones provisorios o que estuviesen anotados erróneamente, podrán solicitar por escrito su inclusión o la introducción de las correcciones que fueren menester, en el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de la publicación. El pedido deberá elevarlo de inmediato a la Junta Electoral.

Artículo 11º. Padrones definitivos: Los padrones provisorios depurados constituirán dos (2) Padrones definitivos el de Farmacéuticos y el de Bioquímicos.

Asimismo, con treinta (30) días corridos de anticipación al acto electoral, el Consejo General



Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal

dará a publicidad un padrón actualizado de los electores en condiciones de votar, y un padrón complementario con aquéllos que adeuden cuotas, correspondientes a cada una de las profesiones.

Todos los Colegiados podrán cancelar las cuotas hasta el momento de sufragar, por ello, a fin de facilitar la tarea en las mesas de votación, el COFYBCF preverá la pre acreditación con personal del COFYBCF para el control del estado de las obligaciones de los colegiados, y mantendrá abierta la Tesorería durante toda la jornada electoral.

Los Padrones para el día de la elección contendrán: número de Colegiado, nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), estado libre deuda de cuotas, y una columna para anotar la emisión del voto. Serán autenticados por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral respectiva.

Quienes tengan doble colegiación (como farmacéuticos y como bioquímicos) solo podrán votar una vez, debiendo preverse que una vez emitido el voto en cualquiera de las dos profesiones se anote en la otra profesión que ya sufragó. Para ello se confeccionará un padrón adicional de colegiados para ambas profesiones.

Artículo 12º. Sede de los comicios: Los comicios se realizarán en la sede del COFYCF, o en el lugar que en su defecto en un futuro éste determine.

Artículo 13º. Autoridades de mesa: Las autoridades de mesa serán designadas por la Junta Electoral, quienes podrán disponer que esa función la cumplan los fiscales de cada Lista oficializada, en forma rotativa, durante el día de la elección. Cada mesa en la que se recepen los votos de los colegiados contará con un Padrón de Colegiados con cuota al día. Además, tendrán un Padrón de Colegiados con deuda, y solamente se permitirá su voto una vez acreditado el pago de las cuotas adeudadas.

Artículo 14º. Presentación de Listas: Desde la publicación de la convocatoria y hasta treinta (30) días corridos de la fecha prevista fijada para la elección, los interesados podrán solicitar al Consejo General el respectivo registro de las Listas de candidatos, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos estatutarios.

Para su oficialización se adjuntará una Lista con los candidatos, debiendo cada uno aceptar expresamente su candidatura con su firma, siendo los apoderados de la Lista responsables de la autenticidad de las mismas insertas en la Lista presentada. Los suplentes deberán acreditar iguales condiciones que los propuestos como candidatos a miembros titulares, que eventualmente podrán ser llamados a reemplazar. Las Listas de los candidatos deberán estar completas y cumplir con las condiciones fijadas por el Estatuto COFYBCF. Las Listas deberán identificar el nombre, color, lema, logotipo, y designarán apoderados, constituyendo un domicilio especial en la Capital Federal y una dirección de correo electrónico, en la que serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

Para ser oficializadas, las Listas que se presenten deberán ir acompañadas con la adhesión (aval) de por lo menos tres por ciento (3%) de colegiados que integren el Padrón Electoral con cuota al día. Los adherentes no podrán ser candidatos y deberán tener la antigüedad de seis (6) meses - como matriculados - al día de la elección. En caso de que los avales no fueran válidos o no tuvieran la cuota al día, no podrán ser reemplazados. Los dobles avales (avales repetidos en la misma lista) no serán considerados válidos. Solo serán considerados 1 vez. Podrán ser avalistas de más de una lista.

Los apoderados de las Listas podrán tomar vista de las presentaciones de otras Listas el mismo día que vence el plazo de su presentación, y tendrán cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus observaciones o impugnar los candidatos de las otras Listas que hubieren sido presentadas ante la Junta Electoral, quien elevará al Consejo General un informe sobre los candidatos presentados. El Consejo General resolverá las observaciones e impugnaciones al momento de expedirse conforme al artículo 71 inc. 4) del Estatuto, código de ética y Legislación específica del COFYBCF, concediendo en su caso, un plazo de 48 horas a las Listas objetadas para la subsanación de las cuestiones que correspondan.

Se podrán presentar Listas de Sección más de Consejo General, Tribunal de Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas, o solamente Listas de Sección.

La presentación de Listas de Sección Farmacia y/o Bioquímica con el mismo Consejo General, Tribunal de Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas, es considerada válida, y en el recuento



Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal

de votos se sumarán todos los votos de las distintas Listas que lleven los mismos nombres de candidatos al Consejo General, Tribunal de Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas. Lo mismo ocurrirá si diferentes Listas de Consejo General, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas acompañan a una misma Lista de Sección Farmacia y/o Bioquímica. Es decir, se sumarán todos los votos de las distintas Listas que lleven los mismos candidatos de Sección, y se considerará una (1) sola Lista.

Artículo 15º. Candidatos con trabajo para el mismo empleador: En las Listas no se admitirán más de tres candidatos para el mismo empleador, conf. art. 71 inc. 4) del Estatuto, código de ética y Legislación específica del COFYBCF.

Artículo 16º. Oficialización de Listas: La oficialización de las Listas será realizada por el Consejo General, conforme art. 71. Inc. 4) del Estatuto COFYBCF, previo informe de la Junta Electoral, siempre y cuando se hallen cumplidos los requisitos establecidos en el Estatuto.

Una vez oficializadas las Listas, las mismas tendrán acceso al número de ejemplares de Padrones que requieran, bajo su responsabilidad, por medio de sus apoderados, quienes los deberán solicitar con 24 hs. hábiles de anticipación - a la fecha de asignación de oficialización de Listas. Los mismos serán entregados en formato papel y digital, conteniendo únicamente el número de colegiado, nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), estado de libre deuda de cuotas, domicilio laboral, y dirección de correo electrónico declarada ante el COFYBCF.

Las Listas oficializadas serán exhibidas en la sede del COFYBCF hasta el día anterior de la elección.

Artículo 17º. Cuerpos: Las Listas tendrán dos (2) Cuerpos, integrados de la siguiente manera: 1) Consejo General, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, 2) Sección que corresponda (Bioquímica o Farmacéutica).

Las Boletas de Sección Farmacia y/o Bioquímica deberán estar unidas a la de Consejo General, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, permitiéndose el corte de boleta, debiendo identificarse claramente en cada cuerpo, el nombre y color de la Lista.

Artículo 18º. Número de electores por mesa. - El acto eleccionario se efectuará el día fijado por la Asamblea electiva, desarrollándose en el horario de 9 hs a 22 hs. El Consejo General fijará para dicho acto la cantidad de mesas receptoras y escrutadoras de votos. En los casos en que haya dos o más mesas, éstas se dividirán por orden alfabético.

Artículo 19º. Fiscales: Las Listas oficializadas podrán designar únicamente entre los colegiados Fiscales Generales o de mesa, los que deberán acreditarse ante las autoridades electorales correspondientes. Queda expresamente entendido y aceptado que los candidatos podrán actuar como Fiscales.

Artículo 20º. Las Boletas: Las boletas válidas para la elección serán confeccionadas por el COFYBCF y entregadas a los apoderados de las Listas a las 8 am del día de la elección. Las Boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las Listas, debiendo confeccionarse en papel de 90 gr/m² o papel común, con el color de cada Lista, incluyendo en la misma la nómina de los candidatos, el nombre, lema, y logotipo que hayan presentado. A cada Lista se le entregará la misma cantidad de boletas. Es responsabilidad de cada Lista proporcionar en tiempo y forma las boletas a cada una de las mesas durante el desarrollo de los comicios, de 9 hs a 22 hs.

Artículo 21º. Recepción de votos: En cada lugar de votación se habilitará un cuarto oscuro por cada mesa receptora de votos. Los electores votarán solamente por una Lista de candidatos oficializada. El elector deberá acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad en cualquiera de sus versiones, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, la Matrícula Nacional o la Credencial del Colegio. La comprobación de cualquier irregularidad en la emisión del voto será comunicada por las autoridades de mesa a la Junta Electoral, a los fines que correspondan.

Artículo 22º. Escrutinio. Una vez cerrado el acto, las autoridades de cada mesa con la presencia de los Fiscales, harán el escrutinio público de las elecciones, y la Junta Electoral resolverá acerca de la validez o nulidad de los votos recurridos o impugnados. El escrutinio de la elección se practicará sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que haya efectuado el votante. Concluido el escrutinio, las autoridades de mesa harán las actas de cierre que estimen



Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal

pertinentes, informarán a la Junta Electoral los resultados y procederán a la guarda de boletas y documentos por el término de treinta (30) días corridos.

Artículo 23º. Proclamación de las autoridades electas: La Junta Electoral elevará el resultado de la elección a la Asamblea, quien proclamará a las autoridades electas, titulares y suplentes.

Artículo 24º. Campaña Electoral: La campaña electoral deberá ser realizada sin agravios, calumnias ni injurias, contra otro colegiado durante los días de la campaña electoral e incluso el mismo día de la elección.

Artículo 25º. Publicidad Electoral: La propaganda electoral se realizará con carácter exclusivo por las Listas participantes, limitándose a la exhibición de la fotografía, la biografía personal de los candidatos y el programa que ellos sustentarán ante el Consejo General y los Órganos del Colegio en caso de ser electos. Queda expresamente prohibido a todas las Listas cualquier tipo de propaganda, difusión e información a cien (100) metros de la sede social, veinticuatro (24) hs. antes de la elección. Las Listas podrán hacer llegar su publicidad a los farmacéuticos y bioquímicos por cualquier tipo de correo, incluyendo Internet. Los candidatos podrán conceder entrevistas a los medios escritos, orales o audiovisuales a fin de difundir sus ideas y las pautas programáticas de la parcialidad que representan.

Artículo 26º. Personas y objetos ajenos a la elección: No se permitirá la presencia de personas ajenas a la elección que no sean farmacéuticos y/o bioquímicos o personal del colegio durante el desarrollo de los comicios ni durante el escrutinio, salvo junta electoral, los designados por el el consejo general, escribano del COFYBCF y el personal IGJ en caso de que estuviera.

Asimismo, es terminantemente prohibido realizar fotografías, grabaciones, o cualquier otro acto de captación y/o divulgación de imágenes o información que atenten contra la transparencia del acto eleccionario.

Artículo 27º. Interpretación: La Junta Electoral será la encargada de interpretar y hacer cumplir el Estatuto COFYBCF y el presente Reglamento en todo lo que concierne al proceso electoral y las elecciones, debiendo tener en consideración las modalidades, usos y costumbres desarrollados en todos los procesos eleccionarios anteriores, en fiel cumplimiento estatutario.

Dra. Mónica Repetto
Secretaría
Consejo General
COFYBCF

Dra. Cecilia Ghisolfi
Presidente
Consejo General
COFYBCF